

CONTRATO No. 006- 2021

- CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION
- CONTRATISTA:** WILMER SARMIENTO MOSQUERA
- VALOR:** VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) MCTE
- PLAZO:** DOS (02) MESES
- OBJETO:** Prestar los servicios de Consultoría de carácter financiero y contable a EMSIRVA E.S.P en LIQUIDACIÓN, a fin de evaluar el tratamiento financiero, contable y tributario en el proceso liquidatorio, derivado de los cambios en la estructura financiera de la entidad que se deben generar por el cumplimiento previsible de las etapas procesales liquidatorias de realización de la normalización pensional mediante el mecanismo de asunción pensional y el subsiguiente cumplimiento de los pagos a las demás acreencias de acuerdo con los recursos existentes y prelación de pagos, evaluando los impactos en la situación fiscal y financiera, que redunde en una planeación tributaria y financiera en un escenario en el corte y mediano plazo

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANA MILENA HENAO CARDOZO**, con cédula de ciudadanía No. 31.145.359 de Palmira – Valle del Cauca, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal (E) de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en las Resolución No SSPD 20201000030705 del 23/07/2020 y posesionada el mismo día, mes y año, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada y Resoluciones mediante las cuales se determina la designación temporal como liquidadora No. Resolución No. SSPD-20201000046725 del 21/10/2020 hasta el 22 de diciembre de 2020, Resolución No. SSPD-20201000062555 del 21/12/2020 hasta el 31 de marzo de 2021 y Resolución No. SSPD-20211000014345 del 31/03/2021 hasta el 30 de julio de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **WILMER SARMIENTO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.777.127, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de acuerdo con la Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatorios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 e 1994 – LSPD.
3. Qué Resolución No. 20151300015585 del 12 de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (05) de agosto del 2024.
4. Que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION requiere evaluar los aspectos financieros, contables y tributarios como consecuencia de los cambios en la estructura financiera de la entidad y la probabilidad de normalización del pasivo pensional, siendo necesario

realizar una planeación tributaria y financiera en un escenario de corto y mediano plazo, además de las diferentes alternativas de cierre del proceso liquidatorio

5. Que en concordancia con las instrucciones contenidas en el Decreto 2555 de 2010, la gestión se encuentra orientada a dar cumplimiento a los dos objetivos del proceso liquidatorio, como son la realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la entidad hasta la concurrencia de sus activos.
6. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los aspectos financieros, tributarios, fiscales para lo cual, y en cumplimiento de las obligaciones que le asiste al Agente Liquidador de ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva, se hace necesaria una planeación tributaria y financiera mediante la evaluación de riesgos, de tal manera que se optimicen los recursos, con el cumplimiento de las obligaciones legales.
7. Que según la propuesta presentada por el Dr. SARMIENTO MOSQUERA y sus honorarios en relación con el objeto del contrato y su alcance, se considera razonable, toda vez que se evidencia la idoneidad y experiencia en un ámbito interdisciplinario, específicamente financiero, contable, jurídico y tributario.
8. La Agente Liquidadora está facultada para celebrar todos los contratos que se requieran, en relación con el debido desarrollo del proceso liquidatorio, esto de acuerdo con el Numeral 90 del Artículo 295 del Decreto 663 de 1993.
9. Que además del decreto mencionado anteriormente, la Agente Liquidadora está sujeta a los lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de las normas de derecho privado, según lo previsto en el Estatuto Financiero por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Prestar los servicios de consultoría de carácter financiero y contable a EMSIRVA E.S.P en LIQUIDACIÓN, a fin de evaluar el tratamiento financiero, contable y tributario en el proceso liquidatorio, derivado de los cambios en la estructura financiera de la entidad que se deben generar por el cumplimiento previsible de las etapas procesales liquidatorias de realización de la normalización pensional mediante el mecanismo de asunción pensional y el subsiguiente cumplimiento de los pagos a las demás acreencias de acuerdo con los recursos existentes y prelación de pagos, evaluando los impactos en la situación fiscal y financiera, que redunde en una planeación tributaria y financiera en un escenario en el corte y mediano plazo.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes Actividades y productos:

1. Realizar un diagnóstico de EMSIRVA desde su condición de empresa de servicios públicos en liquidación en los aspectos contables, financieros y tributarios teniéndose en cuenta la sensibilidad financiera derivada del cumplimiento de las etapas procesales señaladas en el objeto del contrato.
2. Hacer un diagnóstico de la situación de la empresa de ingresos, costos, gastos, activos, pasivos, patrimonio y prospectiva financiera y contable de acuerdo con el objeto del contrato.
3. Efectuar un estudio de las obligaciones tributarias que le asisten y generar el respectivo plan tributario en el año actual y en un escenario de corto y mediano plazo, entendiéndose este a la fecha actual determinada para la terminación de la liquidación, es decir febrero de 2024 de acuerdo con el objeto del contrato.
4. Realizar revisión de la declaración de renta por el año gravable 2020.
5. Realizar revisión de las declaraciones de renta de los 3 últimos años.
6. Recomendar la estrategia contable y fiscal de los ingresos que obtiene la empresa, una vez se realice la normalización del pasivo pensional y los escenarios ante el

cumplimiento de las obligaciones del proceso liquidatorio de acuerdo con el objeto del contrato.

7. Identificar qué normas que regulan el proceso liquidatorio de orden financiero, contable y tributario se pueden generar beneficios, exenciones o aplicación favorable a EMSIRVA E.SP. en liquidación de acuerdo con el objeto del contrato.
8. Analizar el tratamiento contable y fiscal de los ingresos que obtiene la empresa, una vez se realice la normalización del pasivo pensional y los escenarios ante el cumplimiento de las obligaciones del proceso liquidatorio de acuerdo con el objeto del contrato.
9. Realizar escenarios financieros y contables de las alternativas de cierre de EMSIRVA E.S.P en LIQUIDACION de acuerdo con el objeto del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, EL CONTRATISTA estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA.** Constituir las garantías particulares previstas en el contrato. **SEGUNDA.** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. **TERCERA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a EL CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **CUARTA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **QUINTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **SEXTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEPTIMA.** Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o EL CONTRATANTE. **OCTAVA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA.** Prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual. EL CONTRATISTA, informará a la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI-EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, sobre las actividades relevantes del proceso para la realización del informe, remitiendo los informes que lo soporten

CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.- 1) Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto en lo que directamente le corresponda. 2) Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la propuesta y lo debidamente ejecutado. 3) Ejercer estricto seguimiento a la labor de EL CONTRATISTA en los términos y formas establecidos en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION a través del Supervisor del Contrato. 4) Remunerar las actividades de prestación de servicios profesionales de acuerdo con lo pactado en la propuesta. 5) Suministrar a EL CONTRATISTA la información asociada al objeto del contrato y su alcance. 6) Poner a disposición las instalaciones para las presentaciones y capacitaciones.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de la póliza. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se

acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, aceptará que decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del contrato, este quedará sin efecto y se declarara su liquidación.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del acta de aprobación de la póliza y acta de inicio.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se estima en la suma total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00) MCTE, valor que será pagadero de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así: **1)** Un primer pago que equivale al 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) MCTE con la suscripción del acta de inicio del contrato y la presentación del plan de trabajo, previa aprobación por parte del supervisor, presentación de la correspondiente cuenta de cobro, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **2)** Un segundo pago que equivale al 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) MCTE con la entrega de un informe de avance de actividades de acuerdo con el objeto del contrato, previa aprobación por parte del supervisor, presentación de la correspondiente cuenta de cobro, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **3)** Un tercer pago que equivale a un 40% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE a la terminación del contrato, previa presentación del informe final, aprobación por parte del supervisor, presentación de la correspondiente cuenta de cobro, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de la Coordinadora Administrativa Financiera, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **h)** La supervisión durante la ejecución del contrato o en liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF).

DECIMA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe amparar: **1)** Cumplimiento General del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.- El contrato se liquidará dentro del mes siguiente a la finalización del mismo para lo cual, en su oportunidad se citará a EL CONTRATISTA. Igualmente EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **2)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **3)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente. **4)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: **a)** Cuando EL CONTRATISTA no se hiciere presente a suscribir el Acta de Liquidación Final previa citación. **b)** Cuando habiéndosele solicitado a EL CONTRATISTA la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad. **c)** En el evento en que EL CONTRATISTA habiéndose hecho presente, no suscriba el Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, procederá a declarar la liquidación mediante Acta debidamente motivada.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMACUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATO.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias que surjan en desarrollo del contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.- Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los

términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: 1) Propuesta del CONTRATISTA. 2) Documentos del CONTRATISTA: Certificado de Antecedentes Disciplinarios. —Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía, Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. - EPS. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II.** EL CONTRATISTA declara por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES- Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A)** EMSIRVA E.S.P. LIQUIDACION: Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica de Emcali EICE ESP – Santiago de Cali. **B)** EL CONTRATISTA: Cra. 4 No. 12-41 Of. 1210 Ed. Seguros Bolívar – Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los catorce (14) días del mes de abril 2021, en Santiago de Cali.

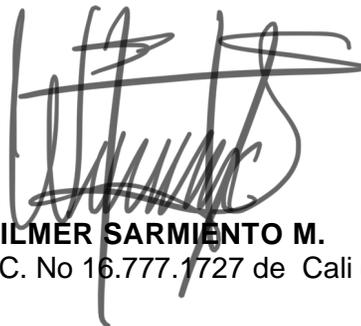
LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.



ANA MILENA HENAO CARDOZO
C.C. No. 31.145.359 de Palmira (Valle)

MFE
HGS

EL CONTRATISTA



WILMER SARMIENTO M.
C.C. No 16.777.1727 de Cali (Valle)